

#### LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

# ORDENANZA (N° 8.529)

#### Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de la concejala Bertotto, mediante el cual instituye el "Premio Raúl Hernán Sala a la labor Periodística Joven". Fundamenta que: "Visto: Que mediante Resolución N° 54/120 del año 1999 emanada de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 12 de Agosto fue declarado "Día Internacional de la Juventud", cumpliendo con la recomendación de la Conferencia Mundial de Ministros de Asuntos de la Juventud, realizada un año antes. Y Considerando: Que la celebración del día internacional de la juventud implica para los Estados Nacionales, Provinciales y Locales el cumplimiento del compromiso por reafirmar los postulados asumidos ante las Naciones Unidas. Que en la actualidad la juventud representa el 18% de la población mundial y el 85% de todos los jóvenes del mundo vive en los países en desarrollo. Que existen serios esfuerzos por encuadrar a la juventud como categoría jurídica, expresados en el empeño en varios países por sancionar leyes específicas que abordan cuestiones que se relacionan con esa franja generacional, siguiendo los lineamientos trazados por el Acuerdo alcanzado con la firma del Acta de la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes. Que la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes es un tratado internacional de derechos humanos, firmado el 11 de octubre del 2005 en la ciudad española de Badajoz y cuyo alcance de aplicación está circunscrito a los 22 países que conforman la Comunidad Iberoamericana de Naciones. Que la Convención es un acuerdo de carácter vinculante que establece el compromiso de los Estados Parte a garantizar a las personas jóvenes de entre 15 y 24 años de edad, sin discriminación alguna, el cumplimiento de los derechos humanos recogidos en el articulado.

Que de forma particular, los Estados Parte deben abstenerse de interferir en el goce de los derechos dentro de su jurisdicción; impedir la violación de los mismos por parte de individuos, grupos, instituciones, corporaciones, etc.; y tomar medidas legislativas, administrativas, presupuestarias, judiciales, etc. para lograr la plena realización de los derechos.

Que se debe resaltar que la Convención es el único tratado internacional en vigor que

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



reconoce específicamente los derechos de las personas jóvenes, y por esta razón está sirviendo como referente para los procesos similares adelantados en otras regiones del mundo. Que entre los derechos que propulsa esta convención, se mencionan como derechos en su Art. 17° la libertad de pensamiento, conciencia y religión y 18°. La libertad de expresión, reunión y asociación. Artículo 17. Libertad de pensamiento, conciencia y religión. 1. Los jóvenes tienen derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, prohibiéndose cualquier forma de persecución o represión del pensamiento. 2. Los Estados Parte se comprometen a promover todas las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho. Artículo 18° Libertad de expresión, reunión y asociación. 1. Los jóvenes tienen derecho a la libertad de opinión, expresión, reunión e información, a disponer de foros juveniles y a crear organizaciones y asociaciones donde se analicen sus problemas y puedan presentar propuestas de iniciativas políticas ante las instancias públicas encargadas de atender asuntos relativos a la juventud, sin ningún tipo de interferencia o limitación. 2. Los Estados Parte se comprometen a promover todas las medidas necesarias que, con respeto a la independencia y autonomía de las organizaciones y asociaciones juveniles, les posibiliten la obtención de recursos concursables para el financiamiento de sus actividades, proyectos y programas. Que entre los países que ya han ratificado la Convención y aquellos que ya han firmado y se encuentran en proceso de ratificación encontramos a República Dominicana, Ecuador, Costa Rica, Honduras, España, Uruguay, Bolivia, Cuba, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Nicaragua, Portugal y Venezuela. Que si bien ese instrumento no fue aún firmado ni ratificado por la Argentina, la tendencia política internacional marca el rumbo de la aceptación de este tipo de documentos declarativos de derechos que hacen al pleno desarrollo de la persona. Que la participación de los jóvenes tiene efectos sobre la evolución de las instituciones y el espacio público de la ciudad. Que democratizar la política pública de juventud es un requisito para facilitar que los jóvenes tomen conciencia sobre sí mismos y asuman el rol de agentes sociales estratégicos del desarrollo local al tiempo que de su propio desarrollo. Que desde los espacios legislativos se puede incentivar la participación de los jóvenes, ampliar el debate y promover políticas para los jóvenes. Que debe ser una tarea de este Concejo Municipal elaborar normas que aumenten y fortalezcan los derechos de los jóvenes. Que en tal sentido, merece instituirse la entrega de un premio a la labor periodística joven en nuestra ciudad. Que en aras de rescatar el nombre de un ilustre periodista rosarino fallecido hace 11 años, caracterizado por la seriedad y justeza de sus expresiones y por la generosidad y bonhomía que distinguían su personalidad, se pretende designar



"Raúl Hernán Sala" al premio antes citado, en honor a la memoria de aquel conocido y recordado cronista de esta ciudad."

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto:

#### ORDENANZA

**Artículo 1°.-** Institúyase en la ciudad de Rosario el "Premio Raúl Hernán Sala a la Labor Periodística Joven", en reconocimiento a trabajos y/o trayectorias profesionales de periodistas de hasta 35 años, que se hayan destacado por su nivel de investigación, por la capacidad de producción informativa, por la amplitud de la difusión de sus notas y/o por la defensa de la libertad de expresión e información.

- **Art. 2°.-** La Municipalidad convocará a la presentación de trabajos periodísticos de jóvenes profesionales que deseen postular sus investigaciones, labores comunicacionales e informativas, documentos, crónicas, revelaciones y/o cualquier antecedente técnico-científico de autoría personal vinculado al periodismo impreso, audiovisual (radio y tv), gráfico y digital.
- **Art. 3°.-** La mencionada distinción consistirá en una estatuilla que será otorgada anualmente en el marco de las actividades celebradas en conmemoración del 12 de Agosto como "Día Internacional de la Juventud".
- **Art. 4°.-** Los criterios generales de selección que se tendrán en cuenta para la entrega del premio serán, entre otros:

El compromiso con la información pública local.

La libertad de criterios expresados en sus gacetas.

La objetividad en el tratamiento de la información.

La calidad de las producciones comunicacionales.

El nivel y profundidad de abordaje periodístico.

La confiabilidad de las fuentes accedidas.

La seriedad e importancia de los temas seleccionados.

La utilidad pública de los tópicos investigados.

**Art. 5°.-** La selección y entrega a los merecedores de la distinción instituida por la presente estará a cargo de un jurado. Dicho jurado estará integrado por:

Un/a representante de la Dirección de Comunicación Social de la Municipalidad de Rosario

Un/a representante de los medios periodísticos locales designado por el Sindicato de Prensa de Rosario

Un/a representante del Centro de la Juventud

2 concejales/as del Concejo Municipal de Rosario

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



Un/a representante docente de la Escuela de Comunicación Social de la Facultad de Ciencia Política y RRII

- **Art. 6°.-** La autoridad de aplicación de esta ordenanza será el Departamento Ejecutivo quien convocará en el mes de mayo de cada año a los distintos miembros del jurado para la conformación y puesta en funcionamiento del proceso de selección y premiación, disolviéndose con posterioridad.
- **Art. 7.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 10 de Junio de 2010.-

Expte. N° 177.813-P-2010-C.M.